



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se observa que mediante auto del 7 de Septiembre de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la solicitud, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de PAGO DIRECTO formulada por **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** frente a **YESENIA MURILLO CASTAÑEDA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.084 del 23 de septiembre de 2020.

PROCESO: PAGO DIRECTO
RADICADO: 680014003024-2020-00304-00

Código de verificación:

0cc0a732cdade5a146f8083fca20dde3a36441a7ecce1a3fa1b63ecfd6db0107

Documento generado en 22/09/2020 03:34:38 p.m.